



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, JUNIO 13 DE 2023.

A Despacho del señor Juez para informarle que por parte de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA en cabeza del señor MARLON ALEXIS POSSO VARELA, se recibió el pasado 9 de los cursantes mes y año, informe de gestión en cumplimiento del requerimiento extendido mediante el auto número 526 del 23 de mayo de 2023 a través del cual se ordenó la suspensión transitoria de las sanciones impuestas en el decurso del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **YURANI MORENO ARROYO** contra **LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y OTROS** con radicado **2021-00023**. Sírvasse Proveer
FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 5 7 4

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: YURANI MORENO ARROYO

INCIDENTADO: ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y OTROS

RADICACIÓN: 2021-00023

En atención al informe secretarial que precede, el Despacho previo a decidir sobre la nueva solicitud de inejecución de sanciones formulada por el SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA dentro el INCIDENTE DE DESACATO referido en el asunto, dispondrá poner en conocimiento de la incidentante el documento y anexos allegados, para que si es de su interés se pronuncie durante el término de ejecutoria de la presente decisión frente a las gestiones informadas por el funcionario Distrital.-

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1º).- ORDENAR agregar al expediente al que se contrae, poner en conocimiento de la incidentante y tener en cuenta en el momento procesal oportuno la solicitud de inejecución de las sanciones impuestas a los señores Víctor Hugo Vidal Piedrahita como Alcalde del Distrito de Buenaventura y a Marlon Alexis Posso Varela como

Secretario de Educación, formulada por este último junto con los anexos adjuntos, para que si es de su interés se pronuncie en el lapso de **UN (1) DÍA** en lo que considere pertinente.

2°).- En firme la presente decisión, pase nuevamente el expediente a Despacho para decidir sobre la solicitud de inejecución impetrada por el ente sancionado.

3°).- NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más efectivo y expedito a todos los intervinientes y a las autoridades correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ba05553518cf36c0c87f929c79c74539d849126487e50bee3d08860cc6477c**

Documento generado en 13/06/2023 02:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>